

Señora:

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE SUPATÁ CUNDINAMARCA

E. S. D.

Ref.- PROCESO DE PERTENENCIA No. 2019-00057

Demandantes: LUIS EDUARDO MONTAÑO OLAYA

Demandada: AMELIA DURÁN DE PINZÓN E INDET.

Asunto: CONTESTACION DEMANDA

CÉSAR GILBERTO CAMACHO MÁRQUEZ, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, D. C., profesional del derecho, identificado con la C.C. No. 79.496.224 de Bogotá y T.P. No. 97.907 C. S. de la Jud., **CURADOR AD LITEM** de indeterminados, designado por el Despacho, debidamente posesionado, encontrándome en término me permito dar **CONTESTACION** de demanda de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria de Dominio contra AMELIA DURÁN DE PINZÓN, adelantada por la parte actora, teniendo como fundamento las razones de hecho y de derecho:

A LOS HECHOS

- 1.- Cierto según la documental aportada.
- 2.- Cierto de acuerdo a la documental del IGAG aportada.
- 3.- Manifestación que debe ser objeto de prueba, en especial en la diligencia de inspección judicial al predio objeto de pertenencia.
- 4.- Cierto según la escritura de compra No. 1339 del 30 de diciembre de 1970.
- 5.-Manifestación que debe probarse.
- 6.- Afirmación que debe ser objeto de prueba.
- 7.- Manifestación que debe probarse.
- 8.- Cierto según la documental aportada.
- 9.-Resulta ser una afirmación que debe ser objeto de prueba.

- 10.-No me consta que se pruebe.
- 11.-Cierto de acuerdo a la documental aportada.
12. Cierto conforme al certificado catastral allegado.
13. Cierto de acuerdo a la documental aportada.
14. No es un hecho, es una exigencia de ley.

EN CUANTO A LAS PETICIONES

Ni me allano ni me opongo, me atengo a lo que se pruebe en el curso del presente proceso.

COMPETENCIA Y CUANTÍA

Se trata de un asunto de mínima cuantía por el avalúo catastral adjunto a la demanda.

PRUEBAS

DOCUMENTALES:

Todas las allegadas con la demanda principal en archivo pdf.

EXCEPCION DE MÉRITO:

Propongo como tal todo medio exceptivo que logre probarse en el trámite del proceso y que sea declarado por el Despacho.

DERECHO

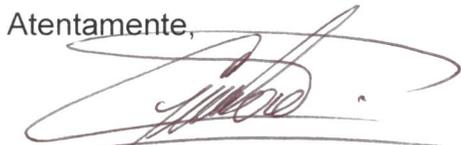
Aplicables los Arts. 375 y s.s. del C.G.P.; ley 791 de 2002 y demás normas concordantes.

NOTIFICACIONES

Demandante y apoderado, así como e indeterminados, en lo reseñado en la demanda principal.

El suscrito Curador Ad Litem, a través del correo electrónico juriscam@hotmail.com que aparece inscrito en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura, celular 3102255269.

Atentamente,



CÉSAR GILBERTO CAMACHO MÁRQUEZ

C.C. No.79.496.224 de Bogotá

T.P. No. 97.907 del C.S. de la J.